



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	7751331
EXP. N°	5228296



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 212 -2024-GRJ/GRI

Huancayo,

10 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 161-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de abril de 2024 y recepcionado el 02 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 600-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de marzo de 2024 y recepcionado el 05 de marzo de 2024; Carta n.º 109-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de febrero de 2024; Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF emitido el 19 de febrero de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 515-2023-GRJ/GRI emitido el 20 de setiembre de 2023, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** suscribieron el Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"**, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contractual de S/ 128, 077,221.59 (Ciento veintiocho millones setenta y siete mil doscientos veintiunos con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 515-2023-GRJ/GRI emitido el 20 de setiembre de 2023, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el apoderado de la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, mediante Carta N° 048-2023/LALIBERTAD-SCL, de 24 de agosto del 2023, para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL



Gobierno Regional Junín



ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN”, por un periodo de 61 días calendarios, al no haberse producido la afectación de la ruta crítica de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado”;

Que, con la Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF emitido el 19 de febrero de 2024, suscrito por el presidente y los miembros de la JRD resuelven lo siguiente:

“DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 515-2023-GR-JUNIN/GRI notificada con Carta N° 499-2023-GRJ/SG de fecha 20.09.2023 a través de la cual, se denegó el otorgamiento de solicitud de ampliación de plazo N° 04.

DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar a la entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por sesenta y un días (61) días calendarios formulada a través de Carta N° 048-2023/LALIBERTAD-SCL de fecha 25.08.2023 por SINOHYDRO.

DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la primera pretensión subordinada a la segunda pretensión principal del contratista.

DECLARAR FUNDADA EN PARTE la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde que el contratista cumpla con lo establecido en el artículo 201° del RLCE”;

Que, a través de la Carta n.º 109-2024-GRJ/GRI emitido el 26 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, comunica el desacuerdo a decisión n.º 04 – disposición n.º 76 19/20/2024 – proceso de junta de resolución de disputas n.º 05-2022-CEAR.CECONP;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 600-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 05 de marzo de 2024 y recepcionado el 05 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala lo siguiente:

“En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 515-2023-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04, POR 61 DÍAS CALENDARIO que deberá computarse desde el 28.06.2024 AL 27.08.2024, en merito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas”;

Que, por el Informe Técnico n.º 161-2024-GRJ/GRI emitido el 01 de abril de 2024 y recepcionado el 02 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 04 – Decisión de la Junta de Resolución de Disputas, concluyendo lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo determinado en el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta Gerencia Solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de la





Gobierno Regional Junín



Decisión de la Junta de Resolución de Disputas – Decisión N° 04, relacionado a la ampliación de plazo N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN";

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

"250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 19 de febrero del 2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 600-2024-GRJ/GRI/SGSLO;





Gobierno Regional Junín



Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 515-2023-GRJ/GRI**, debiéndose **declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 04 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de 61 días calendarios** que deberá computarse desde el 28 de junio del 2024 hasta el 27 de agosto del 2024;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 04 por 61 días calendarios conforme lo resuelto en la Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 515-2023-GRJ/GRI emitido el 20 de setiembre de 2023, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 04 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 04 de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”**, por un plazo de 61 días calendarios, computados desde el 28 de junio del 2024 hasta el 27 agosto del 2024, al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022 de conformidad con la Decisión n.º 04 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, y de





Gobierno Regional Junín



conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL